

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELÉFONO Nº 3 41 35 11

E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO HIPOTECARIO

NÚMERO DE PROCESO:

11001400303620180109800

DEMANDANTE:

LUZ DARY PICO AGUILAR

CÉDULA / NIT: 52204776

DIRECCIÓN: CALLE 12 B NO. 8 - 39, OFICINA 302 DE BOGOTÁ

DEMANDADO:

YENIREY VARGAS CARDENAS

CÉDULA / NIT: 41941379

DIRECCIÓN: CRA 118 # 64-14 DE BOGOTÁ.

2018-01098

FECHA DE RADICACIÓN: 24/10/2018 CUANTÍA: MENOR

DATOS		
MANDAMIENTO Y/O ADMISORIO:	1	
NOTIFICACIÓN:	1	
PRUEBAS:	1	
AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN:		
SENTENCIA:		
LIQUIDACIÓN COSTAS:		
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:		
MEDIDA CAUTELAR:	REMATE:	2

Remate
18-Mayo-2022
8:30am
Inmueble

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-01098

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

036-2018-01098-00- J. 03 C.M.E.S



11001400303620180109800

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10 TELEFONO No. 3 41 35 11

CUADERNO N.1

PRINCIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA TERCERA

del Círculo de Bogotá D.C.

Calle 12 B No. 8A - 34 Locales 9 - 10 y 11

PBX: 341 4055 - 341 4073 - 341 3843

341 3818 - 341 3810 - 334 1823

E-Mail: notariatercerabogota@hotmail.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nx **00820**
FECHA : 27 DE MAYO DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

VARGAS CARDENAS YENIREY
PICO AGUILAR LUZ DARY

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario



República de Colombia



1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0820 CERO OCHOCIENTOS VEINTE.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **27 MAYO DE 2016.**

HIPOTECA CERRADA DE YENIREY VARGAS CARDENAS A LUZ DARY PICO AGUILAR.

CLASE DE ACTO:

HIPOTECA: \$33.000.000.00.

OTORGANTES:

LA PARTE DEUDORA IDENTIFICACION
YENIREY VARGAS CARDENAS C.C. No. 41.941.379

LA PARTE ACREEDORA IDENTIFICACION
LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776

DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201)
UBICADO EN LA CALLE CIENTO CATORCE A SUR (114 A SUR) NÚMERO
OCHO VEINTISEIS (8-26) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40708805

CEDULA CATASTRAL: 002619274100102001

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)**, ante la Notaria Tercera Encargada del Círculo de Bogotá D. C., **CLAUDIA UMAÑA GUERRERO.**

COMPARECIERON

La señora **YENIREY VARGAS CARDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.941.379 expedida en **America**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en el texto de este contrato se denominara **LA DEUDORA** y expuso lo siguiente:

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público se constituye y declara **DEUDORA** de la señora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, mayor de edad, residente en ésta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá D.C., por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, recibidos hoy en



Ca152288855

dinero efectivo y a entera satisfacción en calidad de **MUTUO O PRESTAMO**, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente escritura pública, prorrogable a voluntad de **LA ACREEDORA**.-----

SEGUNDO. Que durante el plazo y sobre la expresada suma, **LA DEUDORA** pagará y reconocerá a su **ACREEDORA**, intereses a la tasa máxima permitida por la ley, los cuales cubrirá mes por mes anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.-----

TERCERO. Que en el evento de mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo o de los intereses, en la forma estipulada, **LA DEUDORA** reconocerá y pagará a su **ACREEDORA**, el interés de mora máximo permitido por las autoridades monetarias, sobre el capital prestado, más los intereses corrientes pactados, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **LA ACREEDORA**, para hacer efectivo su crédito.-----

PARAGRAFO Las partes acuerdan que si por alguna circunstancia **LA DEUDORA** vende o resultará una segunda hipoteca o embargo sobre el inmueble, **LA ACREEDORA** cobrará los **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, más un interés del máximo permitido por la ley mensual a partir de la firma de esta hipoteca.-----

CUARTO: Que la ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado tanto para el pago total del capital, como de los intereses, lo cual hará **LA DEUDORA** directamente a su **ACREEDORA**, o a quien represente sus derechos y en caso de acción judicial, se someten a los jueces y tribunales de este circuito.-----

QUINTO: Que **LA ACREEDORA** podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno, ya que con ello renuncia expresamente la parte **DEUDORA**, si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias:-----

A-) Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo, ó de una (1) o más mensualidades de intereses en la forma estipulada; -----

B-) Persecución del inmueble dado en garantía por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; -----

C-) Enajenación total o parcial del inmueble aquí dado en garantía o hipotecarlo en segundo grado sin la previa autorización de LA ACREEDORA;-----

D-) Por muerte de la exponente DEUDORA; -----

E) Por deprecio, ruina o demolición del inmueble dado en garantía.-----



SEXTO. Si LA ACREEDORA tuviere que recurrir a la vía judicial, para obtener el pago de esta obligación por cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula anterior, todos los gastos, costos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga que se causarán con la sola presentación de la demanda y desde ahora se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del crédito que serán cancelados exclusivamente por LA DEUDORA. -----

SEPTIMO. Que en caso de que por cualquier circunstancia el inmueble llegare a ser insuficiente como garantía para el pago total de la obligación, o fuere perseguido en juicio, o la presente escritura no fuere registrada, LA ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo de la obligación y exigir el pago inmediato de toda la deuda. -----

OCTAVO. Que LA DEUDORA acepta desde ahora, cualquier cesión, endoso o traspaso que del presente crédito y/o garantía hiciere la ACREEDORA, con todas las consecuencias legales y autorizan al suscrito Notario para que expida a este otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite. -----

NOVENO. Que LA DEUDORA podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, causándose el mes muerto. -----

DECIMO. En el desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, las partes contratantes autorizan desde ahora al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, compulse y entregue a LA ACREEDORA un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo cuando lo solicite. -----

DECIMO PRIMERO. Que la exponente DEUDORA, señora **YENIREY VARGAS CARDENAS** además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contraídas con **HIPOTECA EXPRESA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, que por este instrumento se constituye en forma voluntaria a favor de LA ACREEDORA señora **LUZ DARY PICO AGUILAR** sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Situado en el primer piso (escalera) y segundo piso del EDIFICIO "VILLA ANITA" y consta de: un nivel DEL EDIFICIO "VILLA ANITA", ubicado en la CALLE 114 A SUR No. 8-26 y CARRERA No.



114-47 SUR en la localidad 5 de USME de la ciudad de Bogotá y tiene su acceso independiente por la calle 114 A Sur. El área total privada construida es de sesenta y siete metros cuadrados y cero ocho centésimas de metro cuadrado (67.08 m²) y su uso es vivienda; su descripción área y linderos son los siguientes: PRIMER PISO: Su área es de 9.74 m², y sus dependencias y espacios para vivienda son: escalera. Se delimita por los siguientes linderos así:-----

Del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 1.23 y 0.15 metros con fachada principal sobre la calle 114 A Sur, compuesta de puerta de acceso y columna en concreto común que separa la escalera del apartamento 201 con la calle 114 A Sur; del punto 2 al punto 3, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.15, 2.11, 0.15, 0.30, 0.15, 2.87, 0.15, 0.30, 0.15, y 1.42 metros con columnas en concreto y muros comunes que separan la escalera del apartamento 201 con el lote catorce (14) de propiedad de María Cristina Calderón del punto 3 al punto 4 en línea recta de 1.38 metros con muro común que separa la escalera del apartamento 201 con el local; del punto 4 al punto 1, cerrando la poligonal, en línea recta de 7.14 metros con muro común que separa la escalera del apartamento 201 con el local. -----

LINDEROS VERTICALES.-----

CENIT: Limita en una altura promedio de 2.050 ml con placa de entrepiso en concreto que lo separa del segundo piso. -----

NADIR: Limita con la cimentación del Edificio Villa Anita. -----

SEGUNDO PISO: Su área es de 57.34 m², y sus dependencias y espacios para vivienda son: sala, comedor, cocina, baño y dos alcobas. Se delimita por los siguientes linderos así: -----

Del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.15, 2.70, 0.15 y 0.30 metros con fachada posterior compuesta de columnas en concreto, ventana y muro común que separa el apartamento 201 con el vacío sobre el patio; del punto 2 al punto 3, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.30, 0.15, 2.85 y 0.15 con fachada posterior compuesta de columnas en concreto, ventana y muro común que separa el apartamento con el vacío sobre el patio; del punto 3 al punto 4, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.34 y 0.20 metros con columnas en concreto y muro común que separa el apartamento 201 con el lote número diecisiete (17) de propiedad de Rene Cruz; del punto 4 al punto 5, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.20,



2.62,0.20,0.35,0.20,2.84,0.20,0.35, 0.20,2.82,0.20,0.35,0.20,2.04, y 0.20 metros con columnas en concreto, ductos y muros comunes que separan el apartamento 201 con la casa1; del punto 5 al punto 6, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.19, 2.3.4,0.15,0.30 0.15,2.70,0.15 con fachada principal sobre la calle 114 A Sur, compuesta de columnas en concreto y dos ventanas que separan las dos alcobas del apartamento 201 con el vacío sobre la calle 114 A Sur; del punto 6 al punto 1, cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.15,2.11,0.15,0.30,0.15,2.87,0.15,0.30,0.15,2.89 y 0.15 metros columnas en concreto y muros comunes que separan el apartamento 201 con el lote catorce (14) de propiedad de Maria Cristina Calderón.-----

LINDEROS VERTICALES.-----

CENIT: Limita en una altura promedio de 2.50 m con placa de entepiso en concreto que lo separa del tercer piso.-----

NADIR: Limita con placa de entepiso en concreto que lo separa del primer piso. -

Lote de terreno sobre el cual se constituye el edificio con una cabida superficial de 144.93 mts 2 con los siguientes linderos: "EDIFICIO VILLA ANITA" se encuentra localizado en las siguientes direcciones: CALLE 114 A SUR NUMERO 8-26 Y CARRERA 8 NUMERO 114-47 SUR en la localidad 5 de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., ACTUALES y que para efectos de este reglamento según MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIN No. 13-3-0616 con fecha de ejecutoria 13 de Julio de 2015, está construido por tres (3) pisos el cual se alindera así:-----

POR EL NORTE: en extensión de doce metros con tres centímetros (12.03 metros) con el lote numero diecisiete (17) de propiedad de René Cruz.-----

POR EL SUR: en extensión de doce metros (12.00mts) con la calle ciento catorce A sur (114 A sur) -----

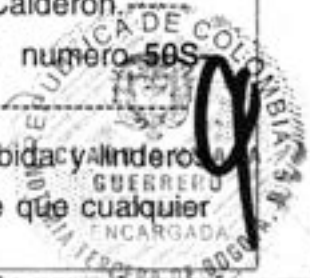
POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros con siete centímetros (12.07 mts) con las carrera octava (8ª).-----

POR EL NOROCIDENTE: En extensión de doce metros con seis centímetros (12.06 mts) con el lote catorce (14) de propiedad de María Cristina Calderón.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula Inmobiliaria numero **59S**

40708805 y la cedula catastral numero **002619274100102001**.-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier



eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes. -----

DECIMO SEGUNDO: TRADICION: Que el inmueble antes determinado es de la exclusiva propiedad de la exponente DEUDORA, quien lo adquirió de la siguiente forma: A) inicialmente por compra al señor HERNANDO VARGAS CARVAJAL de cuatro (04) lotes de terreno por medio de las escrituras públicas No. 414, 416, 415 y 409 de fecha 15 de Febrero de 2011 otorgadas en la Notaria Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C. con los siguientes folios de matrícula respectivamente 050-40495082, 050-40495083, 050-40495084 y 050-40495085 predios que fueron englobados por medio de la Escritura Pública número 1404 del 14 de Agosto de 2015 otorgada en la Notaria Treinta y Seis surgiendo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40707530 y mediante la misma escritura pública número 1404 de fecha 14 de Agosto de 2015 se constituyo la propiedad horizontal correspondiéndole al Apartamento Doscientos Uno (201) el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40708805 debidamente inscrita en la Oficina de registro de instrumentos públicos Zona Sur. -----

DECIMO TERCERO. Manifiesta LA DEUDORA bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicto y, además, garantiza que con anterioridad a la fecha del presente instrumento público y desde que adquirió el inmueble en la forma y términos indicados, no ha dado en venta o prometido a título tal, en favor de persona alguna el inmueble materia de esta garantía hipotecaria y sobre el mismo inmueble no pesa gravámenes de ninguna clase, tales como censos, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitativas de su dominio, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, ó patrimonio de familia inembargable, no se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar (Ley 258 de 1.996), pero que no obstante dicha garantía y en los casos en que la ley los obliga desde ahora se compromete a salir al saneamiento legal del inmueble, así como responderá por el carácter de único propietario.-----

DECIMO CUARTO. Que en caso de muerte de la parte DEUDORA, LA ACREEDORA podrá entablar o llevar la ejecución pasados ocho (8) días después de la notificación judicial de su título, a uno cualquiera de los herederos escogidos a su elección sin necesidad de demandar o notificar a los demás.-----

DECIMO QUINTO Que serán de cargo de LA DEUDORA todos los gastos que



demande el otorgamiento de la presente escritura, con una (1) copia debidamente registrada para LA ACREEDORA y los de la posterior cancelación de este gravamen.-----

DECIMO SEXTO. LA DEUDORA hipotecaria señora **YENIREY VARGAS CARDENAS**, declara bajo la gravedad de juramento que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona, que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones.-----

Presente: LA ACREEDORA señora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó: -----

Que acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y en especial la hipoteca que a su favor se constituye por estar todo a su entera satisfacción; -

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR EL HIPOTECANTE: El suscrito Notario en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, indagó a EL HIPOTECANTE sobre si el inmueble que da en hipoteca se encuentra sometido al régimen de AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, a lo cual manifestó **NO** tenerlo sometido a dicho régimen, -----

HASTA AQUI LA MINUTA.-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por las comparecientes. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

Se transcriben los linderos por cuanto estos no aparecen claramente determinados en el certificado de tradición dando estricto cumplimiento a la instrucción 01 de fecha 13 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado Y Registro y Art. 62 numeral 3 ley 734 de 2002. -----

LEÍDO: El presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----



ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO : Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho termino, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).-----

-----COMPROBANTES FISCALES-----

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil

1.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.016-----

Formulario No. 2016301020001280728-----

No. de Referencia del recaudo: 16220452291.-----

CHIP: AAA0251LEJZ-----

Dirección: CL 114 A SUR 8-26 AP 201.-----

Matrícula inmobiliaria: 40708805.-----

Cédula Catastral: 002619274100102001-----

AUTOAVALUO: \$43.700.000.00-----

RECIBIDO CON PAGO EN BANCO BBVA EL 23 MAR 2016.-----

3. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - INSTITUTO DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.-----

PIN DE SEGURIDAD: OwOAACMDRB666G-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.-----

DIRECCION: CL 114 A SUR 8 26 AP 201.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40708805-----

CEDULA CATASTRAL: 002619274100102001.-----

CHIP: AAA0251LEJZ.-----

FECHA DE EXPEDICION: 25-05-2016-----

FECHA DE VENCIMIENTO: 23-08-2016-----

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO

NIT. 17.580.855 - 1

Código Super Notariado: 11001003

C1 12 B No.8A-34 PBX 3414055 EXT 103-115

notariatercerabogota@hotmail.c

Fecha : 27 de MAYO de 2016

Vencimientos: 27 de MAYO de 2016

FACTURA DE VENTA N° 025227

Bogota, MAYO 27 de 2016

ESCRITURA No. 00820

Clientes : VARGAS CARDENAS YENIREY

C.C. 41,941,379-

PICO AGUILAR LUZ DARY

C.C. -

Contrato : HIPOTECA

de Turno : 00966 -2016

LIQUIDACION

RECECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) HIPOT 33,000,000 116,350

NOTARIALES Resol. 0726 de 2016..... \$ 116,350

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 5 \$ 14,500
2 Copia(s) de 11 hojas \$ 72,600
1 Especial(es) 5 hojas \$ 16,500
2 Fotocopias \$ 280
1 Autenticaciones \$ 1,600
2 Identificación Biométrica. \$ 5,400
1 Impresión Documentos WEB. \$ 3,900

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 113,880

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 37,157
Super-Notariado y Registro \$ 7,750
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 7,750

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 232,230

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 52,657

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 284,887

Se : DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 284,887

Esta factura se asienta en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

JADA18

Aceptada

Elaborada

Imp/Reg. \$ 330,000 Registro \$ 177,900

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador



República de Colombia

18/12/2015

1423DC89DDCcaAD9



Coastline S.A. - Representante

AÑO
2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2016301020001280728

No. de referencia de recaudo
16220452291

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0251LEJZ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40708805 3. CÉDULA CATASTRAL 002818274100102001
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 114 A SUR 8 26 AP 201

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 43,700,000 6. TARIFA O RANGO DE AV. CATASTRAL DE: 37,700,001 A 55,800,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN YENIREY VARGAS CARDENAS 8. IDENTIFICACIÓN 41,941,379
9. DIRECCIÓN DE CL 114 A SUR 8 26 AP 201 10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 15/04/2016 HASTA 01/07/2016 HASTA 31/12/2016

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	87,000	87,000	87,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	87,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	87,000	87,000	87,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	78,000	87,000	174,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 0 0 0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + TA 78,000 87,000 174,000

OFICINA : 0079 PRIMERO DE MA
FORMULARIO : 000016220452291
RECIBIDO CON PAGO



BBVA

TERMINAL 0007
CÓDIGO 1333965
OFIC: 0079 PRIMERO DE MA
RUBRO DE SERVICIOS Y DESARROLLO
CLIENTE: PREDIO ESTRATO 1 Y 2
CLIENTE: 0000-BOGOTADISTRICTO

FECHA OPER: 160140325
B B B B
MORA: 11.55

REFERENCIA: 16220452291
DESCRIPCIÓN: 000016220452291

FORMA DE PAGO IMPORTE CONTINÚO DE DOCUMENTOS
NO. CHEQUE
CÓDIGO DE CANCELACIÓN NO.
FECHA DE CANCELACIÓN
TOTAL PAGO RECONOCIDO 78,000.00

FIRMA CAJERO FIRMA CLIENTE

Hernando Vargas
Cel. 3112 228264



- CLIENTE -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: OWOAACMDRB666G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 114A SUR 8 26 AP 201

Matrícula Inmobiliaria: 050S40708805

Matrícula Catastral: 002619274100102001

AAA0251LEJZ

Fecha de expedición: 25-05-2016

Fecha de Vencimiento: 23-08-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1127335

DOMIDU11702:cmpln111/CMPINILL1

CJDURANRO1

MAY-25-16 13:54:25

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Respeto notarial para uso exclusivo de copias de verificación pública y documentos del archivo notarial



Ca152295842



Escanned by: 18/05/2016



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 03:27:48 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-71953 se calificaron las siguientes matriculas:

40708530

Nro Matricula: 40708530

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 114 A S #2-18

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-09-2015 Radicacion: 2015-71953

Documento: ESCRITURA 1404 del: 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "VILLAANITA" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

40708804	LOCAL	40708805	APARTAMENTO 201
40708806	CASA 1	40708807	CASA 2
40708808	CASA 3	40708809	CASA 4
40708810	CASA 5		

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano Firma	

ABOGA229. *JMB*

Guillermo Pardo
02 DIC 2015



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4243713563678132

Nro Matrícula: 50S-40708805

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 01:18:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 30/11/2015 RADICACIÓN: 2015-71953 CON: ESCRITURA DE 3/9/2015
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 201 CON ÁREA DE 67,08 M2 CON COEFICIENTE DE 17,2385% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1404 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACIÓN:

VARGAS CARDENAS YENIREY ENGLOBE POR E. 1404 DEL 14-08-15 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40708530. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 414 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3665 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 DEL 29-08-07 NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495082, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ORTIZ JOSE ALBERTO POR E. 1012 DEL 15-03-05 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C., CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES SANCHEZ FIDEL POR E. 415 DEL 10-02-97 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO FLETCHER NANCY POR E. 603 DEL 10-02-85 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40067914, UN SEGUNDO PREDIO POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 416 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3661 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495083, ADQUIRIERON COMO YA SE CITO, UN TERCER PREDIO POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 415 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3662 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495084, ADQUIRIERON COMO YA SE CITO, UN CUARTO PREDIO POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 409 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3667 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495085, ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 114A SUR #8-26 AP 201

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

50S-40708530

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/11/2015 Radicación 2015-71953
DOC: ESCRITURA 1404 DEL: 14/8/2015 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS CARDENAS YENIREY CC# 41941379 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/7/2013 Radicación 2013-64125
DOC: ESCRITURA 1108 DEL: 25/6/2013 NOATRIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 26.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)





Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4243713563678132

Nro Matrícula: 50S-40708805

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 01:18:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VARGAS CARDENAS YENIREY CC# 41941379 X
A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO CC# 16136157

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/9/2015 Radicación 2015-71953
DOC: ESCRITURA 1404 DEL: 14/8/2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO "VILLANITA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VARGAS CARDENAS YENIREY CC# 41941379 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/2/2016 Radicación 2016-6702
DOC: ESCRITURA 97 DEL: 28/1/2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 26.000.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACIÓN: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO CC# 16136157
A: VARGAS CARDENAS YENIREY CC# 41941379 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/3/2016 Radicación 2016-15319
DOC: CERTIFICACION 312858 DEL: 4/3/2016 CATASTRO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: : 0204 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: CI2016-56 Fecha: 11/2/2016

INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SE TRASLADA DEL FOLIO 40426082 JURIDICA SI VALE LEY 1579/12 ART 69 OPC COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2016-229072 FECHA: 25/5/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4243713563678132

Nro Matrícula: 50S-40708805

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 01:18:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMÉN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

República de Colombia

16/12/2015 14:23:09 JDDC-809

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



Ca152295838





República de Colombia

9



Aa029528697

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS": EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION O PAVIMENTO, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE.-----

CONSECUTIVO No. 1127335.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **LAS COMPARECIENTES** y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con la suscrita Notaria Encargada quien da Fe y la autoriza.-----

Se utilizaron las hojas notariales Código de Barras: Aa029528693 - Aa029528694- Aa029528695- Aa029528696- Aa029528697-----

DERECHOS NOTARIALES:-----

RESOLUCION 0726/2016-----\$116.350.00

IVA:-----\$37.157.00

SUPERINTENDENCIA:-----\$7.750.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:-----\$7.750.00

LA HIPOTECANTE

YENIREY VARGAS CARDENAS

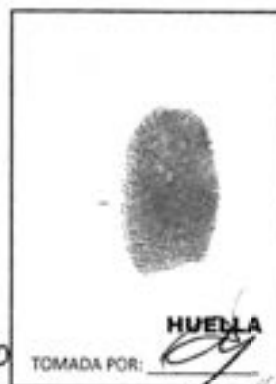
C.C. No. 41.941.379

Teléfono: 3102179016

Dirección: Cl 12 B #9-20. Of. 222.

Ocupación Comerciante.

Estado civil: Soltera sin union marital de hecho



HUELLA

TOMADA POR:



REPUBLICA
C

LA ACREEDORA

LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C. No. 52204926 de Bto

Teléfono: 2840207.

Dirección: Cl 12 B # 8-39

Ocupación Abogada.

Estado Civil: Casada.



CLAUDIA UMANA GUERRERO

Notaria Tercera Encargada del Circulo de Bogotá D.C.

FABRO: July Diaz T.- 966-2016 HIPOTECA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0820
DEL 27 DE MAYO DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: HIPOTECA

OTORGANTES: YENIREY VARGAS CÁRDENAS A LUZ DARY
PICO AGUILAR

CON DESTINO A: LUZ DARY PICO AGUILAR

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTÁ D.C., 27 DE MAYO DE 2016

Claudia Umaña Guerrero
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO

Notaria Tercera Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.

Verificó y Fotocopió: JOSE RAMIREZ PARALES
Protocolo



INSTRUCCIONES

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro:

- ▶ **ZONA CENTRO** (Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626)
Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99
- ▶ **ZONA NORTE** (Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460)
Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte.
- ▶ **ZONA SUR** (Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369)
Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal o paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde es establecida tal contribución.
4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CÁMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

- | | |
|-------------------|-----------------------------------|
| ▶ CEDRITOS: | (Av. 19 No. 140-20) |
| ▶ CENTRO: | (Carrera 9ª No. 16-21) |
| ▶ CIUDAD SALITRE: | (Av. Calle 26 No. 68D-35) |
| ▶ CORFERIAS: | (Carrera 40 No. 22C-67) |
| ▶ NORTE: | (Carrera 15 No. 93ª-10) |
| ▶ RESTREPO: | (Calle 16 Sur No. 16-85) |
| ▶ SOACHA: | (Cazucá, Autopista Sur No. 12-92) |

MANUEL J CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DE BOGOTÁ, D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181023219615904562

Nro Matricula: 50S-40708805

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 01:13:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-11-2015 RADICACIÓN: 2015-71953 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0251LEJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201 CON AREA DE 67.08 M2 CON COEFICIENTE DE 17.2385% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1404 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

VARGAS CARDENAS YENIREY ENGLOBO POR E. 1404 DEL 14-08-15 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40708530. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 414 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3665 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 DEL 28-06-07 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495082. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ORTIZ JOSE ALBERTO POR E. 1012 DEL 15-03-05 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES SANCHEZ FIDEL POR E. 415 DEL 10-02-97 NOTARIA 4 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO FLETCHER NANCY POR E. 603 DEL 10-02-95 NOTARIA 4 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40067914. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 416 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3661 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495083. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 415 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3662 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495084. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 409 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3667 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495085. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 114A SUR 8 26 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 114A SUR #8-26 AP 201

****MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

S - 40708530

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-2015 Radicación: 2015-71953

Doc: ESCRITURA 1404 del 14-08-2015 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS CARDENAS YENIREY

CC# 41941379 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-07-2013 Radicación: 2013-64125

Doc: ESCRITURA 1108 del 25-06-2013 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 26.000.0009



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR,
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181023219615904562

Nro Matrícula: 50S-40708805

Página 2

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 01:13:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CARDENAS YENIREY

CC# 41941379 X

A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

CC# 16136157

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2015 Radicación: 2015-71953

Doc: ESCRITURA 1404 del 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "VILLAANITA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS CARDENAS YENIREY

CC# 41941379 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2016 Radicación: 2016-6702

Doc: ESCRITURA 97 del 28-01-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO

CC# 16136157

A: VARGAS CARDENAS YENIREY

CC# 41941379 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-15319

Doc: CERTIFICACION 312858 del 04-03-2016 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-2016 Radicación: 2016-36753

Doc: ESCRITURA 820 del 27-05-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CARDENAS YENIREY

CC# 41941379 X

A: PICO AGUILAR LUZ DARY

CC# 52204776

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-18718

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181023219615904562

Nro Matrícula: 50S-40708805

Página 3

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 01:13:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: CI2016-86

Fecha: 11-02-2016

INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SE TRASLADA DEL FOLIO 40495082 JURIDICA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-415613

FECHA: 23-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Fº Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303620180109800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Hipotecario Yenney Vargas
--------------------------------------	------------------------------

Fecha del documento o elemento (E.E. y A.A.A.A.)	
---	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

15

16
Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: YENIREY VARGAS CARDENAS

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando en nombre propio.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra la señora **YENIREY VARGAS CARDENAS** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.941.379, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los trámites legales se decrete a mi favor las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago POR CONCEPTO DE CAPITAL a favor de LUZ DARY PICO AGUILAR y en contra de la señora YENIREY VARGAS CARDENAS por la suma de treinta y tres millones de pesos moneda corriente (\$33.000.000.00) representados en un crédito hipotecario.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 27 de abril de 2017 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título.

TERCERA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

12

CUARTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución , el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a la suscrita, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 00820 de fecha 27 de mayo de 2016, otorgada en la Notaria 3 del Circulo de Bogotá D.C., la señora YENIREY VARGAS CARDENAS se constituyo en deudora hipotecaria de LUZ DARY PICO AGUILAR por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000.00), dinero que recibió en calidad de préstamo con intereses.

SEGUNDO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeuda desde el día 27 de abril de 2017, por lo tanto a partir de esta fecha se hizo exigible la obligación.

TERCERO: La señora YENIREY VARGAS CARDENAS es la actual propietaria inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

CUARTO: La suscrita LUZ DARY PICO AGUILAR es la actual titular del crédito.

QUINTO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de hipoteca.

SEXTO: La obligación se encuentra en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

SEPTIMO: Como quiera que la deudora incurrió en la causal anteriormente señalada, la causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago de los intereses y del capital, por lo cual exijo la entrega inmediata y total de la suma entregada y sus intereses, sin necesidad de requerimiento alguno.

EL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones se gravo con HIPOTECA DE PRIMER GRADO el 100% del siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Apartamento 201 situado en el primer piso (escalera) y segundo piso del edificio "VILLA ANITA" ubicado en la calle 114 A Sur No 8 – 26 y carrera 8 No 114 – 47 Sur de la ciudad de Bogotá D.C..

Los linderos, área y demás especificaciones obran en la escritura pública que se aporta con esta demanda. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40708805 y registro catastral 002619274100102001.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40708805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, de propiedad de la demandada, que hipoteco y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el ejecutivo que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 00820 de fecha 27 de mayo de 2016 de la Notaria 3 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Folio de la matricula inmobiliaria No. 50S-40708805 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000.00), por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes que es en la ciudad de Bogotá D.C.

Es de MENOR cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Demanda como mensaje de datos para archivo y traslado (2 CD).

NOTIFICACIONES FISICAS Y EN DIRECCIÓN ELECTRONICA

- ✓ La demandada, señora, YENIREY VARGAS CARDENAS en la calle 12 B No 9 – 20 oficina 227 y/o en la calle 114 A Sur No 8 – 26 Apartamento 201 de la ciudad de Bogotá D.C. Desconozco su dirección electrónica.
- ✓ La suscrita las recibirá en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C y/o en el correo electrónico: luzdaval2005@yahoo.com

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.

T. P. 99.714 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luz Dary Pico Aguilar
Quien se identifica con C.C. No 52204776
T.P. No 99714 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 24 OCT. 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20

Fecha: 24/oct./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

036

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

112082

SECUENCIA: 112082

FECHA DE REPARTO: 24/10/2018 3:41:23p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52204776
12

LUZ DARY PICO AGUILAR
EN NOMBRE PROPIO

PICO AGUILAR

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

iaguasav

REPARTOHHMM05

10/10/2018

v. 2.0

MΦΤΣ

2018 1098



INFORME DE RADICACIÓN **DEL PROCESO NO. 2018-01098**

Al Despacho del señor Juez, hoy 25 de octubre de dos mil dieciocho (2018) informando que la anterior demanda, fue recibida por reparto el día 25 de octubre con los siguientes documentos:

1 archivo, 1 traslado, escritura 820, certificado de tradición, cd, demanda original.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: 11001-31-03-036-2017-01098-00.
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR.
DEMANDADO: YENIREY VARGAS CÁRDENAS.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipoteca) de **MENOR** cuantía a favor de **LUZ DARY PICO AGUILAR** contra **YENIREY VARGAS CÁRDENAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$33'000.000,00**, correspondientes al contenido en la escritura pública aportada como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 27 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Se decreta el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40708805**. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.
4. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
5. Procédase a la notificación de la parte ejecutiva de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

22,

6. Por secretaria debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.

7. Se reconoce personería a la abogada **LUZ DARY PICO AGUILAR**, quien actúa en nombre propio.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 122. Hoy 24 de octubre de dos mil dieciocho (2018) a la
hora de las 8:00 a.m.


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 ENE 2019

Oficio No. 3837

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
11001400303620180109800 de LUZ DARY PICO AGUILAR C.C.. No.
52.204.776 en contra YENIREY VARGAS CARDENAS C.C. No.
41.941.379

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2018**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **NO. 50S-40708805**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada señora **YENIREY VARGAS CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 41.941.379**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

RECIBO OFICIO
FEIBER EDUARDO HERRERA
79352080 BTA
3114499428
AUTORIZADO POR LA
9 DRA. LUZ DARY PICO AGUILAR
PARTE ACTORA
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DR

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

24

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14- 33 Piso 10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señora
YENIREY VARGAS CARDENAS
Calle 12 B NO 9 – 20 oficina 227
Bogotá D.C.

3 MAY 2019

No de Radicación del proceso

11001 31 03 036-2018-0109800

Naturaleza del proceso

Ejecutivo con garantía Real

fecha de providencia

26-octubre-2018

DEMANDANTE

LUZ DARY PICO AGUILAR

DEMANDADA

YENIREY VARGAS CARDENAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

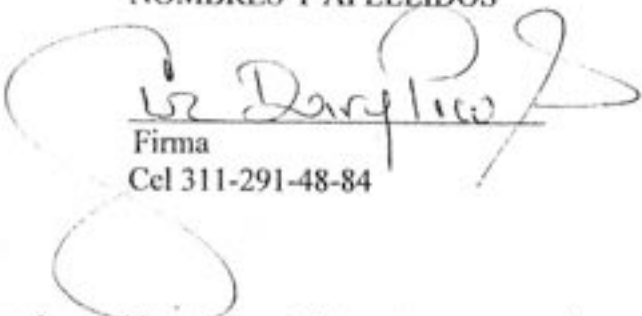
Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma


Firma

Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.233378600930
291 - Notificación 291
Radicado: 20180109800
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Para consulta en línea escanee Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-05-13 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: -JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad: Bogota - Bogota

Citad: Yenirey Vargas Cardenas

Ciudad: Bogota - Bogota

Demandante: Luz Dary Pico Aguilar

Radicado: 20180109800

Nombre Destinatario: Yenirey Vargas Cardenas

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Calle 12 B # 9 - 20 Ofi 227 110321

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Cit Art 291 Del Ccp 2019
Fecha de Entrega: 14 MAY 2019

Observaciones: Se entrego el día 14 de Mayo del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de EDIFICIO VASQUEZ. Pronto Envios certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si



Para constancia se firma en Bogota a los 23 dias del mes Mayo del año 2019

Punto Autorizada BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 233378600930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015

OFICIAL FPM BOGOTA

FECHA DE DESPACHO: 2019-05-13
HORA: 12:31:00
ORIGEN: BOGOTA-BOGOTA
DESTINO: BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: YENIREY VARGAS CARDENAS	
CONTACTO:		CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10 110321		DIRECCION: CALLE 12 B # 9 - 20 OFI 227 110321	
IDENTIFICACION:		TELEFONO:	
Tipo de Envio: 291 Notificación 291 Radicado: 20180109800		RECIBIDO POR:	
CONTIENE / OBSERVACIONES: CIT ART 291 DEL CCP		14 MAYO 2019	
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLUJO \$0.000.00
VALOR TOTAL \$0.000.00			
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Faltó información ☐ Tuvo que esperar ☐ Desatendido		☐ Refusado ☐ Otro	
Aguilero: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA Demandante: LUZ DARY PICO AGUILAR Radicado: 20180109800 Notificación: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: YENIREY VARGAS CARDENAS Destinatario: YENIREY VARGAS CARDENAS			

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Contable] [Servicio: envío]

Peso: 0 Kg

Unidades: 1

Guia: 233378600930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2



Guía: 233378600930

Res. 9634 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 9389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO			
2019-05-13	12:31:03	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA			
REMITE: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: YENIREY VARGAS CARDENAS				
CONTACTO:		CONTACTO:				
DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10 110321		DIRECCION: CALLE 12 B # 9 - 20 OFI 227 110321 (CP: 110321)				
IDENTIFICACION:		TELEFONO:				
Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 20180109800		RECIBIDO POR				
CONTIENE / OBSERVACIONES: CIT ART 291 DEL CGP		CERTIFICACIÓN ENTREGADO				
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO			OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$8,000.00	\$8,000.00
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado						
☐ Refusado ☐ Otro		Juzgado: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Digno: CUNDINAMARCA Demandante: LIZ DARY PICO AGUILAR Radicado: 20180109800 Notificado: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: YENIREY VARGAS CARDENAS Notificado: YENIREY VARGAS CARDENAS				

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guía: 233378600930

26
W
48

Señor

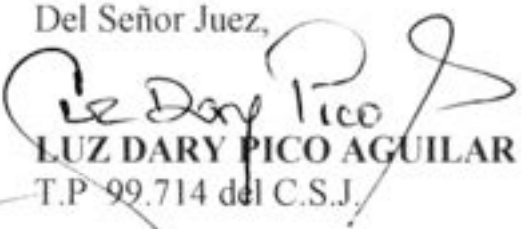
**JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-1098
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: YENIREY VARGAS CARDENAS

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se certifica que SI se hizo entrega del CITATORIO, el día 14 de mayo de 2019.

Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá, hoy 12 4 MAYO 2019 se agrega la
comunicación al plenario, para todos los señores leales, y
se pone en conocimiento a los sujetos procesales de
conformidad con lo previsto en el art. 109 del C.G.P.

Diego Verano

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 04:45:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-26668 se calificaron las siguientes matriculas:
40708805

Nro Matricula: 40708805

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0251LEJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 114A SUR #8-26 AP 201
- 2) CL 114A SUR 8 26 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-2019 Radicacion: 2019-26668

Documento: OFICIO 3837 del: 16-01-2019 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180109800. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

PICO AGUILAR LUZ DARY	52204776	✓
A: VARGAS CARDENAS YENIREY	41941379 X	✓

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





28
2
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40708805

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-11-2015 RADICACION: 2015-71953 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0251LEJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201 CON AREA DE 67.08 M2 CON COEFICIENTE DE 17.2385% CUYO: LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1404 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

VARGAS CARDENAS YENIREY ENGLOBO POR E. 1404 DEL 14-08-15 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40708530. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 414 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3665 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 DEL 29-06-07 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495082. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION DE ORTIZ JOSE ALBERTO POR E. 1012 DEL 15-03-05 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES SANCHEZ FIDEL POR E. 415 DEL 10-02-97 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO FLETCHER NANCY POR E. 603 DEL 10-02-95 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40067914. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 416 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3661 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495083. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 415 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3662 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495084. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 409 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3667 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495085. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 114A SUR #8-26 AP 201
2) CL 114A SUR 8 26 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integraci3n y otros)
3708530

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-2015 Radicaci3n: 2015-71953 VALOR ACTC: \$

Documento: ESCRITURA 1404 del: 14-08-2015 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS CARDENAS YENIREY

4194-379 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40708805

Pagina 2

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-07-2013 Radicacion: 2013-64125 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1108 del: 25-06-2013 NOATRIA 2 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 26.000.0009 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X
A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-09-2015 Radicacion: 2015-71953 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1404 del: 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "VILLAANITA" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-02-2016 Radicacion: 2016-6702 VALOR ACTO: \$ 26.000.000.00
Documento: ESCRITURA 97 del: 28-01-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157
A: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-03-2016 Radicacion: 2016-15319 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICACION 312858 del: 04-03-2016 CATASTRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-06-2016 Radicacion: 2016-36753 VALOR ACTO: \$ 33.000.000.00
Documento: ESCRITURA 820 del: 27-05-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X
A: PICO AGUILAR LUZ DARY 52204776

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-2019 Radicacion: 2019-26668 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3837 del: 16-01-2019 JUZGADO 436 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180109800. (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PICO AGUILAR LUZ DARY 52204776
A: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

29
3
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40708805

Pagina 3

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

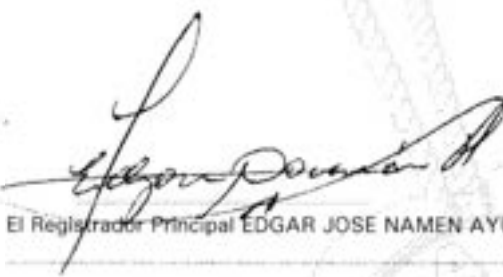
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18718 fecha 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C-2016-86 fecha 11-02-2016
INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SE TRASLADA DEL FOLIO 40495082
JURIDICA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-197151 FECHA: 14-05-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUS:

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RDOZS 3895

50S2019EE18184

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 12 de junio de 2019

Señores
JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

JUZGADO 36 CIVIL MPAL

441 JML

97474 3-JUL-19 16:33

CRA 10 No.14-33 P.10

BOGOTA D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400303620180109800

DE: LUZ DARY PICO AGUILAR C.C.52204776

CONTRA: YENIREY VARGAS CARDENAS C.C.41941379

SU OFICIO No . 3837
DE FECHA 16/01/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40708805 y Recibo de Caja No. 203271996-1997.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-26668
Turno Certificado 2019-197151
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Al despacho de la señora Juez, hoy 04 DE JULIO DE 2019,
informando que se allego documental de registro. Sirvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-01098-00
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO
DEMANDADO: YENIREY VARGAS

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-40708805, se ordena su secuestro, Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **prorrogado** por el ACUERDO PCSJA18-11168 del 06 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura) a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Termino de la comisión el estrictamente necesario.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa a éste proveído, a quien se le fijan como honorarios provisionales el equivalente a siete (7) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV).

Notifíquese,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAÚNZA
JUEZ

37

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por auto en ESTADO Nro. 10 Hoy 5 JUL 2019 a la hora de las 8:00 a.m. HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario
--

COPIA
ABOGADO

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14- 33 Piso 10 Bogotá D.C

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

Señora
YENIREY VARGAS CARDENAS
Calle 12 B No 9 - 20 oficina 227
Bogotá D.C.

07 JUN 2019

No de Radicación del proceso

11001 31 03 036-2018-0109800

Naturaleza del proceso

Ejecutivo con garantía Real

fecha de providencia

26-octubre-2018

DEMANDANTE

LUZ DARY PICO AGUILAR

DEMANDADA

YENIREY VARGAS CARDENAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 26 de octubre de 2018 donde se libro mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO Anexo: Copia informal del auto que libro mandamiento de pago.

Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Parte Interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

311291-48-84



ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-31-03-036-2017-01098-00
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR
DEMANDADO: YENIREY VARGAS CÁRDENAS

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipoteca) de **MENOR** cuantía a favor de **LUZ DARY PICO AGUILAR** contra **YENIREY VARGAS CÁRDENAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$33'000.000,00**, correspondientes al contenido en la escritura pública aportada como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1, liquidados, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 27 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Se decreta el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40708805**. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.
4. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.
5. Procédase a la notificación de la parte ejecutaria de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.



22

6. Por secretaría debe hacerse saber al ejecutado, en el momento de la notificación, que cuenta con un lapso de cinco (5) días hábiles para realizar el pago y diez (10) días para proponer excepciones si lo considera pertinente, lo anterior de acuerdo a los artículos 431 y 442 *ibidem*. Se resalta que dichos términos corren en forma simultánea.

7. Se reconoce personería a la abogada LUZ DARY PICO AGUILAR, quien actúa en nombre propio.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO DEINTA Y SUS CIVIL MUNICIPAL DE TUXTEPEC
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 122. Hoy 20 de octubre de dos mil dieciocho (2018) a la
hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.239195700930
292 - Notificación 292
Radicado: 2018-0109800
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-06-07 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Yenirey Vargas Cardenas
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Luz Dary Pico Aguilar
Radicado: 2018-0109800

Nombre Destinatario: Yenirey Vargas Cardenas
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 12 B # 9 - 20 Of. 227 110321
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Anexo Mandamiento De Pago

Fecha de Entrega: 10 JUN 2019

Observaciones: Se entregó el día 10 de Junio del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con: SELLO EEDIFICIO VASQUEZ. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 21 días del mes Junio del año 2019



Pronto envios		BOGOTA - FC		www.prontoenvios.com.co		7350983	Nit.900.310.856-2	Guia: 239195700930	
Firma: <i>[Firma]</i>		FECHA DE DESPACHO/HORA		ORIGEN	DESTINO				
Res. 0636 de Abril 17 de 2015		2019-06-07 18:38:55		BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA				
REMITENTE: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NOMBRE: YENIREY VARGAS CARDENAS					
CONTACTO:				CONTACTO:					
DIRECCION: CRA 10 # 14 - 33 PISO 10 110321				DIRECCION: CALLE 12 B # 9 - 20 Of. 227 110321 (CP: 110321)					
IDENTIFICACION:				TELEFONO:					
Tipo de Envio: 292 Notificación 292 Radicado: 2018-0109800				RECIBIDO POR: <i>[Firma]</i>					
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO				10 JUN. 2019					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLUJE	VALOR TOTAL					
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.000.00	\$0.000.00					
☐ Destinatario Desconocido				☐ Rechazado					
☐ Destinatario Incompleto				☐ Otro					
☐ Falta Información				Anexo: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA					
☐ Trabajado				Destinatario: LUZ DARY PICO AGUILAR					
☐ Desatendido				Radicado: 2018-0109800					
				Notificación: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL					
				Demandante: YENIREY VARGAS CARDENAS					
				Destinatario: YENIREY VARGAS CARDENAS					

Impreso Por FirstPostal (www.firstpostcolombia.com) [C1 - Correo] Usuario: xant Peso: 0 Kg Unidades: 1 Guia: 239195700930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIR.900.310.856-2



Guia: 239195700930

Reg. DECE de Abril 17 de 2016
RPOSTAL CUBI MNTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-06-07	18:09:55	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NOMBRE: YENIREY VARGAS CARDENAS	
CONTACTO:				CONTACTO:	
DIRECCION: CRA 10 # 14 - 33 PISO 10 110321				DIRECCION: CALLE 12 B # 9 - 20 OF. 227 110321 [CP: 110321]	
IDENTIFICACION:				TELEFONO:	
Tipo de Envio: 292 Notificacion 292 Radicado: 2018-0109800				RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO				CERTIFICACION	
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$8,000.00	
☐ Destinatario Desconocido		☐ Retusado		Juzgado: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
☐ Direccion Incorrecta		☐ Otro		Código: CONDINAMARCA	
☐ Falta Informacion				Demandante: LUZ DARY PICO AGUILAR	
☐ Traslado				Radicado: 2018-0109800	
☐ Desocupado				Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	
				Demandado: YENIREY VARGAS CARDENAS	
				Notificado: YENIREY VARGAS CARDENAS	

Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 239195700930

JUZGADO 36 CIVIL MPR

97616 5-JUL-2019 18:48

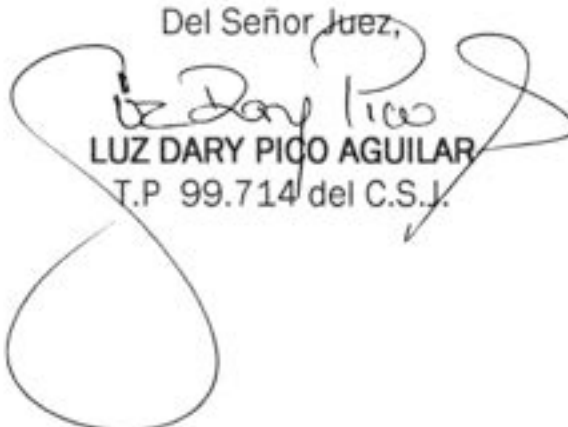
Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-1098
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: YENIREY VARGAS CARDENAS

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar CERTIFICACION con sus respectivas copias cotejadas del auto que libro mandamiento de pago, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del AVISO el día 10 de junio de 2019 confirmando que la demandada si vive o labora en la dirección citada.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 093

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER A:

**LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30
de octubre de 2017 del C.S. de la J., prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de
2018 del C.S. de la J)

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Nº
11001400303620180109800 DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. Nº 52.204.776 EN
CONTRA DE YENIREY VARGAS CÁRDENAS C.C. Nº 41.941.379.**

Mediante auto de fecha **5 de julio de 2019**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades
legales, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para
llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de
matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40708805** el cual se encuentra ubicado en la **CL 114A
SUR 8 26 AP 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física
donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la
providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada **LUZ DARY PICO
AGUILAR, C.C. Nº 52.204.776**, y tarjeta profesional **99.714** del C.S.J. Dirección:
CALLE 12 B, Nº 8 - 39 oficina 302 Bogotá, correo electrónico:
luzdaval2005@yahoo.com

Se designa como secuestre a la sociedad **SITE SOLUTIONS S&S SAS** Dirección
CARRERA 10 # 15-39 OFICINA 203 y se le fijan honorarios provisionales 7 SMDLV.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39
Ibidem, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy 12 de julio de
2019.

Atentamente,


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.

S.M.

FECHA EDUARDO HARRIS
79352 BOGOTÁ
19-07-19
AUTORIZA LUZ DARY PICO A



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 90890

16 JUL 2019

Respetado doctor

SITE SOLUTIONS S&S SAS

DIRECCION CRRERA 10 # 15-39 oficina 203

BOGOTA

TRANQUICIA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400303620180109800**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la **Cra. 10ª No. 14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase tomar posesión ante el comisionado, en la fecha que éste determine, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

Fecha de designación: **viernes, 12 de julio de 2019 12:37:31 p. m.**

En el proceso No: **11001400303620180109800**

Al despacho de la señora Juez, hoy 17 DE JULIO DE 2019,
informando que se allego escrito y anexos-resultados aviso
judicial. Dentro del término de ley, se guardó silencio. Sírvasse
proveer.-

El secretario



HENRY MARTINEZ ANGARITA

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-01098-00
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO
DEMANDADO: YENIREY VARGAS

Teniendo en cuenta que la demandada se encuentra notificada conforme lo establece el artículo 292 del Ordenamiento Procesal, desde el 10 de junio de 2019, (fl. 35) quien en el término de traslado guardó silencio, y como quiera que se encuentra acreditado el embargo sobre el bien objeto de la litis (fl. 31) es del caso proferir el auto a que se contrae el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto y para que con el producto del bien gravado con hipoteca, se pague al demandante el crédito y las costas. En consecuencia,

SEGUNDO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.700.000 m/cte.

CUARTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, por Secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 116 Hoy 18 JUL. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

37



Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

23/07/2019

JUZGADO 036 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTÁ

No. Único del expediente 11001400303620180109800

Asunto	Valor
Agencias en Derecho 1a instancia	\$2.700.000,00
Expensas de notificación	\$16.000,00
Agencias en derecho demanda acumulada	\$0,00
Honorarios secuestro	\$0,00
publicacion	\$0,00
Honorarios y gastos peritos	\$0,00
Gastos Registro folio 4 C2	\$0,00
Agencias en Derecho 2a instancia	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$2.716.000,00

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

Al despacho de la referencia, hoy 24 de julio 2019
informando que se elaboro la liquidacion de costas
por parte de la secretaria de juzgado. Sirvase
proveer -
El secretario.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

+

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

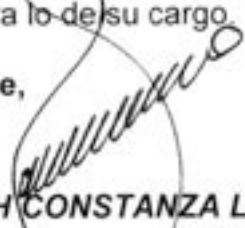
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-01098-00
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO
DEMANDADO: YENIREY VARGAS

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$2.716.000.00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaria, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 12 Hoy 25 JUL. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

37

12

JUZGADO 36 CIVIL MPR

98459 2-AUG-19 16:52 Lm1f

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-1098
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: YENIREY VARGAS CARDENAS

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de **parte demandante** y YENIREY VARGAS CARDENAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.941.379 actuando en calidad de demandada en el proceso de la referencia, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar de **mutuo acuerdo** se oficie con destino al señor JOSE BUITRAGO quien funge en condición de SECUESTRE nombrado por la empresa RICAHER para que proceda a entregar las llaves del inmueble objeto de litis y que fue secuestrado el día 31 de julio de 2019 a la demandada señora YENIREY VARGAS CARDENAS, lo anterior con el fin de brindarle a la demandada la oportunidad de cumplir con la obligación que se ejecuta.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

Coadyuvo

YENIREY VARGAS CARDENAS
C.C 41.941.379.



En Bogotá, D.C.

Compareció,

41.941.379

y mandado a pagar
y la firma en litigio

El Coadyuvo

El Secretario

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de

PRESENTE PERSONAL

02 AGO 2019

Yenirey Vargas Cardenas

41.941.379

41.941.379

Yenirey Vargas Cardenas

Yenirey Vargas Cardenas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal de
Bogotá D.C.

02 AGO 2019

PERSONAL

En Bogotá

Comp:

Luz Dary Pico Aguilar

No. la C.C. No.

52.204.776

99714

y no

y la

El Comandante

El Secretario

Al despacho de la señora Juez, hoy 5 de agosto de 2019,
informando que se allegó escrito. Sirvase proveer.-
El secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

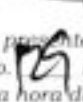
REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-01098-00
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO
DEMANDADO: YENIREY VARGAS

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá primero allegarse por el comisionado el Despacho comisorio No. 093, donde se advierta debidamente secuestrado el inmueble, las condiciones en que fue secuestrado y quien es el secuestro.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro.  Hoy **8 AGO, 2019**
a la hora de las 8:00 a.m.


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

37



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

44

USUARIO: CSJ AUTORIZA
H MARTINX FIRMA
ELECTRONICA
Cuenta: 110012041036
Cuenta: 110014003036
JU7036 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO
FECHA ACTUAL: 28/08/2019 10:58:06 AM
ULTIMO INGRESO: 28/08/2019 08:16:17 AM
CAMBIO CLAVE: 12/08/2019 08:50:38
DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Titulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/08/2019 10:04:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de
documento

CEDULA

Digite el número de
identificación del
demandado

41941379

¿Consultar Depósito
subordinado?

☐ Si ☒ No

☐ Fija el estado

☐ Fija la fecha inicial

Fija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 3.0.4



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 259259369.
Usuario: HENRY MARTINEZ ANGARITA
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 28/08/2019 10:05:08 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-40-03-036-2018-01098-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52204776
Nombre del Demandante: PICO AGUILAR LUZ DARY

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 41941379
Nombre del Demandado: VARGAS CARDENAS YENIREY



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 260101838.
Fecha y Hora Transacción: 03/09/2019 08:50:48 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400303620180109800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 52204776
Nombres del Demandante: LUZ DARY PICO AGUILAR

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 41941379
Nombres del Demandado: YENIREY VARGAS CARDENAS

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA.

2 Septiembre 19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

36 CM

JUZGADO DE
ORIGEN

36 CM

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 6 2 0 1 8 0 1 0 9 1 8 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Luz Pico

DEMANDADO

Jenisey Vargas Andarés

TÍTULO VALOR

CLASE

Escritura Publica

CANTIDAD

Una

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	45	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	uno						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA57-20070)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas esta en firme.

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

[Firma]
Asistente administrativo grado 12
Sustanciadore - Escritura

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 11 - 17

Sin Oficio



[Handwritten signature]

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03036-2018-01098-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

003

38846

18/Sep/2019

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

41941379

NOMBRE

YENIREY VARGAS CARDENAS

PARTE

DEMANDADO

[Handwritten text]

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

036-2018-01098-00- J. 03 C.M.E.S



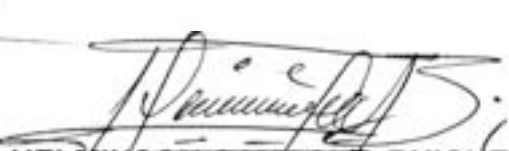
RADICADO No. 20195510087482 DESPACHO COMISORIO No. 093 DEL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RADICADO No. 11001400303620180109800 DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR; DEMANDADO: YENIREY VARGAS CARDENAS.

Bogotá D.C., Julio 31 de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40708805** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 093 Proveniente del juzgado 36 civil municipal de oralidad de Bogotá; se hace presente la Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR** identificada con cedula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 99.714 del CSJ, actuando en causa propia, también se presentó el Sr. **JORGE ALEXANDER BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía 80.114.532 de Bogotá, autorizado por la empresa **ADMINISTRACIONES RICAHER**, NIT: **901.261.230-5** dirección de correspondencia Calle 20 N° 9 -51 oficina 101 y número de teléfono 3144338900 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 093, en ausencia de la firma SITE SOLUCIONES SYS SAS, nombrada como secuestre en el despacho comisorio de la referencia; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 114 A SUR N° 8 - 26** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40708805**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **YOLANDA DELGADO BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía **51.945.945**, quien manifiesta ser ocupante del inmueble; se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte actora Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **ADMINISTRACIONES RICAHER** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 093 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 12:35 horas.

Atentamente:


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.


HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Marlen Liliana Prieto Rodriguez	-Asistente de Área de Gestión Policia Juridica - despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policia Juridica - despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y legales pertinentes para su viabilización.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble UBICACADO EN LA DIRECCION: Calle 14A Sur # 8-26 FECHA: 31 Julio 12:35
REF: DESPACHO COMISORIO No. 093 PROVIDENCIA DEL JUZGADO 36 Civil Municipal
de Usme dentro del proceso Gratuito Gaceta Real con radicado 20180109800
por Dany Pico contra Yenisey Vargas Cardenas

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>por Dany Pico</u>	<u>Apoderado</u>	<u>52204736</u>	<u>99714</u>	<u>Calle 17B 8-39/302</u>	<u>3112914889</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Yolanda Delgado Buitrago</u>	<u>Secuestro</u>	<u>51945943</u>	<u>—</u>	<u>Calle 14A Sur #8-26</u>	<u>3192923830</u>	<u>Yolanda Delgado B</u>
<u>Jorge Buitrago</u>	<u>Secuestro</u>	<u>80119532</u>	<u>—</u>	<u>Calle 20 #9-51</u>	<u>3144338900</u>	<u>Jorge Buitrago</u>
<u>Cesar Arturo Villalobos</u>	<u>Cenepero</u>	<u>79.814.643</u>	<u>—</u>	<u>Calle 14 # 95-25</u>	<u>3279472001</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva: Si X - No —

Se aplaza la Diligencia: Si — - No X Fecha: —

Fija Aviso: Si — - No X

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia Si X No — Valor: 193.000

Pago de honorarios en diligencia: Si X No —

JORGE ELMER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
NIT. 901.261.230-5

51

SEÑORES: Alcaldía de Usme

PROCESO N° 2018-0109800

JUZGADO ORIGEN: Juzgado 36 civil mpal ocalobad

DESPACHO COMISORIO N°: 093

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor (a) Jose Buitrago quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80114532 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,

ADMINISTRACIONES
RICAHER S.A.S.
NIT. 901.261.230-5

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713964
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 20N°9 51 of 101

Notaría Tercera DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, se presentó:
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL
quien exhibió C.C. 1003713964
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya, por tanto es auténtica y la misma que usa en todos los documentos públicos y privados.

Bogotá D.C., 18/07/2019 a las 3:18:22 p. m.
nntuun88jnkx7nn9

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

www.notariainlinea.com

Sello seco

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA TERCERA

del Círculo de Bogotá D.C.

Calle 12 B No. 8A - 34 Locales 9 - 10 y 11

PBX: 341 4055 - 341 4073 - 341 3843

341 3818 - 341 3810 - 334 1823

E-Mail: notariatercerabogota@hotmail.com

COPIA NUMERO DOS

DE LA ESCRITURA Nx **00820**
FECHA : 27 DE MAYO DEL AÑO 2016

HIPOTECA ACTO O CONTRATO

VARGAS CARDENAS YENIREY
PICO AGUILAR LUZ DARY

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

Notario



República de Colombia



53

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0820 CERO OCHOCIENTOS VEINTE.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **27 MAYO DE 2016.**

HIPOTECA CERRADA DE YENIREY VARGAS CARDENAS A LUZ DARY PICO AGUILAR.

CLASE DE ACTO:

HIPOTECA: \$33.000.000.00.

OTORGANTES:

LA PARTE DEUDORA IDENTIFICACION
YENIREY VARGAS CARDENAS C.C. No. 41.941.379

LA PARTE ACREEDORA IDENTIFICACION
LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776

DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201)
UBICADO EN LA CALLE CIENTO CATORCE A SUR (114 A SUR) NÚMERO
OCHO VEINTISEIS (8-26) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40708805

CEDULA CATASTRAL: 002619274100102001

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)**, ante la Notaria Tercera Encargada del Círculo de Bogotá D. C., **CLAUDIA UMAÑA GUERRERO.**

COMPARECIERON

La señora **YENIREY VARGAS CARDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.941.379 expedida en **America**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en el texto de este contrato se denominara **LA DEUDORA** y expuso lo siguiente:

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público se constituye y declara **DEUDORA** de la señora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, mayor de edad, residente en ésta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá D.C., por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, recibidos hoy en

República de Colombia



Cn152295650

28/06/2015 10:43:50 AGUAS

28/06/2015 10:43:50 AGUAS

dinero efectivo y a entera satisfacción en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente escritura pública, prorrogable a voluntad de **LA ACREEDORA**.-----

SEGUNDO. Que durante el plazo y sobre la expresada suma, LA DEUDORA pagará y reconocerá a su ACREEDORA, intereses a la tasa máxima permitida por la ley, los cuales cubrirá mes por mes anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.-----

TERCERO. Que en el evento de mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo o de los intereses, en la forma estipulada, LA DEUDORA reconocerá y pagará a su ACREEDORA, el interés de mora máximo permitido por las autoridades monetarias, sobre el capital prestado, más los intereses corrientes pactados, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho LA ACREEDORA, para hacer efectivo su crédito.-----

PARAGRAFO Las partes acuerdan que si por alguna circunstancia LA DEUDORA vende o resultará una segunda hipoteca o embargo sobre el inmueble, LA ACREEDORA cobrará los **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, más un interés del máximo permitido por la ley mensual a partir de la firma de esta hipoteca.-----

CUARTO: Que la ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado tanto para el pago total del capital, como de los intereses, lo cual hará LA DEUDORA directamente a su ACREEDORA, o a quien represente sus derechos y en caso de acción judicial, se someten a los jueces y tribunales de este circuito.-----

QUINTO: Que LA ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno, ya que con ello renuncia expresamente la parte DEUDORA, si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias;-----

A-) Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo, ó de una (1) o más mensualidades de intereses en la forma estipulada; -----

B-) Persecución del inmueble dado en garantía por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; -----

C-) Enajenación total o parcial del inmueble aquí dado en garantía o hipotecarlo en segundo grado sin la previa autorización de LA ACREEDORA;-----

D-) Por muerte de la exponente DEUDORA; -----

E) Por deprecio, ruina o demolición del inmueble dado en garantía.-----



54

SEXTO. Si LA ACREEDORA tuviere que recurrir a la vía judicial, para obtener el pago de esta obligación por cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula anterior, todos los gastos, costos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga que se causarán con la sola presentación de la demanda y desde ahora se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del crédito que serán cancelados exclusivamente por LA DEUDORA. -----

SEPTIMO. Que en caso de que por cualquier circunstancia el inmueble llegare a ser insuficiente como garantía para el pago total de la obligación, o fuere perseguido en juicio, o la presente escritura no fuere registrada, LA ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo de la obligación y exigir el pago inmediato de toda la deuda. -----

OCTAVO. Que LA DEUDORA acepta desde ahora, cualquier cesión, endoso o traspaso que del presente crédito y/o garantía hiciere la ACREEDORA, con todas las consecuencias legales y autorizan al suscrito Notario para que expida a este otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite. -----

NOVENO. Que LA DEUDORA podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, causándose el mes muerto. -----

DECIMO. En el desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, las partes contratantes autorizan desde ahora al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, compulse y entregue a LA ACREEDORA un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo cuando lo solicite. -----

DECIMO PRIMERO. Que la exponente DEUDORA, señora **YENIREY VARGAS CARDENAS** además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contraídas con **HIPOTECA EXPRESA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, que por este instrumento se constituye en forma voluntaria a favor de LA ACREEDORA señora **LUZ DARY PICO AGUILAR** sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Situado en el primer piso escalera y segundo piso del EDIFICIO "VILLA ANITA" y consta de: un nivel DEL EDIFICIO "VILLA ANITA", ubicado en la CALLE 114 A SUR No. 8-26 y CARRERA 8 No.



114-47 SUR en la localidad 5 de USME de la ciudad de Bogotá y tiene su acceso independiente por la calle 114 A Sur. El área total privada construida es de sesenta y siete metros cuadrados y cero ocho centésimas de metro cuadrado (67.08 m²) y su uso es vivienda; su descripción área y linderos son los siguientes: PRIMER PISO: Su área es de 9.74 m², y sus dependencias y espacios para vivienda son: escalera. Se delimita por los siguientes linderos así:-----

Del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 1.23 y 0.15 metros con fachada principal sobre la calle 114 A Sur, compuesta de puerta de acceso y columna en concreto común que separa la escalera del apartamento 201 con la calle 114 A Sur; del punto 2 al punto 3, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.15, 2.11, 0.15, 0.30, 0.15, 2.87, 0.15, 0.30, 0.15, y 1.42 metros con columnas en concreto y muros comunes que separan la escalera del apartamento 201 con el lote catorce (14) de propiedad de Maria Cristina Calderón del punto 3 al punto 4 en línea recta de 1.38 metros con muro común que separa la escalera del apartamento 201 con el local; del punto 4 al punto 1, cerrando la poligonal, en línea recta de 7.14 metros con muro común que separa la escalera del apartamento 201 con el local. -----

LINDEROS VERTICALES. -----

CENIT: Limita en una altura promedio de 2.050 ml con placa de entepiso en concreto que lo separa del segundo piso. -----

NADIR: Limita con la cimentación del Edificio Villa Anita. -----

SEGUNDO PISO: Su área es de 57.34 m², y sus dependencias y espacios para vivienda son: sala, comedor, cocina, baño y dos alcobas. Se delimita por los siguientes linderos así: -----

Del punto 1 al punto 2, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.15, 2.70, 0.15 y 0.30 metros con fachada posterior compuesta de columnas en concreto, ventana y muro común que separa el apartamento 201 con el vacío sobre el patio; del punto 2 al punto 3, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.30, 0.15, 2.85 y 0.15 con fachada posterior compuesta de columnas en concreto, ventana y muro común que separa el apartamento con el vacío sobre el patio; del punto 3 al punto 4, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.34 y 0.20 metros con columnas en concreto y muro común que separa el apartamento 201 con el lote número diecisiete (17) de propiedad de Rene Cruz; del punto 4 al punto 5, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.20,



SS

2.62,0.20,0.35,0.20,2.84,0.20,0.35, 0.20,2.82,0.20,0.35,0.20,2.04, y 0.20 metros con columnas en concreto, ductos y muros comunes que separan el apartamento 201 con la casa1; del punto 5 al punto 6, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.19, 2.3.4,0.15,0.30 0.15,2.70,0.15 con fachada principal sobre la calle 114 A Sur, compuesta de columnas en concreto y dos ventanas que separan las dos alcobas del apartamento 201 con el vacío sobre la calle 114 A Sur; del punto 6 al punto 1, cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.15,2.11,0.15,0.30,0.15,2.87,0.15,0.30,0.15,2.89 y 0.15 metros columnas en concreto y muros comunes que separan el apartamento 201 con el lote catorce (14) de propiedad de Maria Cristina Calderón. -----

LINDEROS VERTICALES. -----

CENIT: Limita en una altura promedio de 2.50 ml con placa de entepiso en concreto que lo separa del tercer piso. -----

NADIR: Limita con placa de entepiso en concreto que lo separa del primer piso. -

Lote de terreno sobre el cual se constituye el edificio con una cabida superficial de 144.93 mts 2 con los siguientes linderos: "EDIFICIO VILLA ANITA" se encuentra localizado en las siguientes direcciones: CALLE 114 A SUR NUMERO 8-26 Y CARRERA 8 NUMERO 114-47 SUR en la localidad 5 de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., ACTUALES y que para efectos de este reglamento según MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIN No. 13-3-0616 con fecha de ejecutoria 13 de Julio de 2015, está construido por tres (3) pisos el cual se alindera así: -----

POR EL NORTE: en extensión de doce metros con tres centímetros (12.03 metros) con el lote numero diecisiete (17) de propiedad de René Cruz. -----

POR EL SUR: en extensión de doce metros (12.00mts) con la calle ciento catorce A sur (114 A sur) -----

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros con siete centímetros (12.07 mts) con las carrera octava (8ª). -----

POR EL NOROCIDENTE: En extensión de doce metros con seis centímetros (12.06 mts) con el lote catorce (14) de propiedad de María Cristina Calderón. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50S-40708805** y la cedula catastral numero **002619274100102001**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier



eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes. -----

DECIMO SEGUNDO: TRADICION: Que el inmueble antes determinado es de la exclusiva propiedad de la exponente DEUDORA, quien lo adquirió de la siguiente forma: A) inicialmente por compra al señor HERNANDO VARGAS CARVAJAL de cuatro (04) lotes de terreno por medio de las escrituras públicas No. 414, 416, 415 y 409 de fecha 15 de Febrero de 2011 otorgadas en la Notaria Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C. con los siguientes folios de matrícula respectivamente 050-40495082, 050-40495083, 050-40495084 y 050-40495085 predios que fueron englobados por medio de la Escritura Pública número 1404 del 14 de Agosto de 2015 otorgada en la Notaria Treinta y Seis surgiendo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40707530 y mediante la misma escritura pública número 1404 de fecha 14 de Agosto de 2015 se constituyo la propiedad horizontal correspondiéndole al Apartamento Doscientos Uno (201) el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40708805 debidamente inscrita en la Oficina de registro de instrumentos públicos Zona Sur. -----

DECIMO TERCERO. Manifiesta LA DEUDORA bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicto y, además, garantiza que con anterioridad a la fecha del presente Instrumento público y desde que adquirió el inmueble en la forma y términos indicados, no ha dado en venta o prometido a título tal, en favor de persona alguna el inmueble materia de esta garantía hipotecaria y sobre el mismo inmueble no pesa gravámenes de ninguna clase, tales como censos, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitativas de su dominio, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, ó patrimonio de familia inembargable, no se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar (Ley 258 de 1.996), pero que no obstante dicha garantía y en los casos en que la ley los obliga desde ahora se compromete a salir al saneamiento legal del inmueble, así como responderá por el carácter de único propietario.-----

DECIMO CUARTO. Que en caso de muerte de la parte DEUDORA, LA ACREEDORA podrá entablar o llevar la ejecución pasados ocho (8) días después de la notificación judicial de su título, a uno cualquiera de los herederos escogidos a su elección sin necesidad de demandar o notificar a los demás.-----

DECIMO QUINTO Que serán de cargo de LA DEUDORA todos los gastos que



56

demande el otorgamiento de la presente escritura, con una (1) copia debidamente registrada para LA ACREEDORA y los de la posterior cancelación de este gravamen.-----

DECIMO SEXTO. LA DEUDORA hipotecaria señora **YENIREY VARGAS CARDENAS**, declara bajo la gravedad de juramento que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona, que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones.-----

Presente: LA ACREEDORA señora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó: -----

Que acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y en especial la hipoteca que a su favor se constituye por estar todo a su entera satisfacción; -

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR EL HIPOTECANTE: El suscrito Notario en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, indagó a EL HIPOTECANTE sobre si el inmueble que da en hipoteca se encuentra sometido al régimen de AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, a lo cual manifestó **NO** tenerlo sometido a dicho régimen. -----

HASTA AQUI LA MINUTA.-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por las comparecientes. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

Se transcriben los linderos por cuanto estos no aparecen claramente determinados en el certificado de tradición dando estricto cumplimiento a la instrucción 01 de fecha 13 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y Art. 62 numeral 3 ley 734 de 2002. -----

LEÍDO: El presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----



Ca152205847

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO : Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).-----

-----COMPROBANTES FISCALES-----

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil

1.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.016-----

Formulario No. 2016301020001280728-----

No. de Referencia del recaudo: 16220452291.-----

CHIP: AAA0251LEJZ-----

Dirección: CL 114 A SUR 8-26 AP 201.-----

Matrícula inmobiliaria: 40708805.-----

Cédula Catastral: 002619274100102001-----

AUTOAVALUO: \$43.700.000.00-----

RECIBIDO CON PAGO EN BANCO BBVA EL 23 MAR 2016.-----

3. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - INSTITUTO DESARROLLO URBANO. DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.-----

PIN DE SEGURIDAD: OwOAACMDRB666G-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.-----

DIRECCION: CL 114 A SUR 8 26 AP 201.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40708805-----

CEDULA CATASTRAL: 002619274100102001.-----

CHIP: AAA0251LEJZ. -------

FECHA DE EXPEDICION: 25-05-2016-----

FECHA DE VENCIMIENTO: 23-08-2016-----

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO

NIT. 17.590.855 - 1

Código Super Notariado: 11001003

C1 12 B No.8A-34 PBX 3414055 EXT 103-115

notariatercerabogota@hotmail.c

Fecha : 27 de MAYO de 2016

Vencimiento: 27 de MAYO de 2016

FACTURA DE VENTA N° 025227

Bogota, MAYO 27 de 2016

Clientes : VARGAS CARDENAS YENIREY
PICO AGUILAR LUZ DARY

ESCRITURA No. 00820

C.C. 41,941,379-

C.C.

Contrato : HIPOTECA

de Turno : 00966 -2016

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuántia(s) HIPOT 33,000,000 116,350

NOTARIALES Resol. 0726 de 2016..... \$ 116,350

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	5	 \$	16,900
2 Copia(s) de	11	hojas \$	72,600
1 Especial(es)	5	hojas \$	16,500
2 Fotocopias		 \$	290
1 Autenticaciones		 \$	1,600
2 Identificación Biométrica.		\$	5,400
1 Impresión Documentos WEB		\$	3,000

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 115,890

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	 \$	37,157
Super-Notariado y Registro	 \$	7,750
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	7,750

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 232,230

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 52,657

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 284,887

Suma : DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 284,887

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

JADA18

Aceptada

Elaborada

Imp/Reg. \$ 330,000 Registro \$ 177,900

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador



AÑO
2016Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2Formulario No.
2016301020001280728

No. de referencia de recaudo

16220452291

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0251LEJZ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40708805 3. CÉDULA CATASTRAL 002619274100102001
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 114 A SUR 8 26 AP 201

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 43,700,000 6. TARIFA O RANGO DE AV. CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN YENIREY VARGAS CARDENAS 8. IDENTIFICACIÓN 41,941,379
9. DIRECCIÓN DE CL 114 A SUR 8 26 AP 201 10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 15/04/2016 HASTA 01/07/2016 HASTA 31/12/2016

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	87,000	87,000	87,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	87,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	87,000	87,000	87,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	78,000	87,000	174,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 0 0 0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + TA) 78,000 87,000 174,000OFICINA : 0019 PRIMERO DE MAYO
FORMULARIO : 000016220452291
RECIBIDO CON PAGO

BBVA

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS
CLIENTE: PREDIAL ESTRATO 1 Y 2
CÓDIGO: 0000-00-00000000
OFICINA: 0019 PRIMERO DE MAYOFECHA OPER: 20160521
B B V A
SURA: 11.55RESPONSABLE: 16070001-2245-
DESCRIPCIÓN: 000016220452291

FORMA DE PAGO	IMPORTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 00
Nº. CHEQUE		
CANTO EN CUENTA Nº.		
FECHA DE PAGO	78,000.00	
TOTAL PAGO RECAUDADO	78,000.00	

FIRMA CAJERO

FIRMA CLIENTE

Hernando Vargas
Cel. 3112 228266

23 MAR 2016

- CLIENTE -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: OwOAACMDRB666G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 114A SUR 8 26 AP 201

Matrícula Inmobiliaria: 050S40708805

Matrícula Catastral: 002619274100102001

AAA0251LEJZ

Fecha de expedición: 25-05-2016

Fecha de Vencimiento: 23-08-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1127335

DOMIDU11702:cmpln111/CMPINILL1

CJDURANRO1

MAY-25-16 13:54:25

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

16/12/2015 16:24:00DC8900DC90

16/12/2015

Reporte notarial para uso exclusivo de registros de regiones de servicios públicos y documentos del archivo notarial



Ca152295844





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 03:27:48 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-71953 se calificaron las siguientes matriculas:

40708530

Nro Matricula: 40708530

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro:

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 114 A S #2-18

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-09-2015 Radicacion: 2015-71953

Documento: ESCRITURA 1404 del: 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "VILLAANITA" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: VARGAS CARDENAS YENIREY

41941379 X

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

40708804 LOCAL

40708805 APARTAMENTO 201

40708806 CASA 1

40708807 CASA 2

40708808 CASA 3

40708809 CASA 4

40708810 CASA 5

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día

Mes

Año

Firma

ABOGA229

Jub

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

02 DIC 2015

51



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4243713563678132

Nro Matrícula: 50S-40708805



Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 01:18:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 30/11/2015 RADICACIÓN: 2015-71953 CON: ESCRITURA DE 3/9/2015
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 201 CON ÁREA DE 67,06 M2 CON COEFICIENTE DE 17,2385% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1404 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACIÓN:

VARGAS CARDENAS YENIREY ENGLOBE POR E. 1404 DEL 14-08-15 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40708530. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 414 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3665 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 DEL 29-06-07 NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495082. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ORTIZ JOSE ALBERTO POR E. 1012 DEL 15-03-05 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES SANCHEZ FIDEL POR E. 416 DEL 10-02-97 NOTARIA 4 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO FLETCHER NANCY POR E. 603 DEL 10-02-95 NOTARIA 14 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40057914. UN SEGUNDO PREDIO POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 416 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3665 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495083. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN TERCER PREDIO POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 415 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3662 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495084. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN CUARTO PREDIO POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 409 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3667 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495085. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 114A SUR #8-26 AP 201

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50S-40708530

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/11/2015 Radicación 2015-71953
DOC: ESCRITURA 1404 DEL: 14/8/2015 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS CARDENAS YENIREY CC# 41941379 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/7/2013 Radicación 2013-64125
DOC: ESCRITURA 1108 DEL: 25/6/2013 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTÍA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 26.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



República de Colombia

16/12/2015 14:21:00 C:\DD\CD\99



Escanned by CamScanner



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4243713563678132

Nro Matrícula: 50S-40708805

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 01:18:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VARGAS CARDENAS YENIREY CC# 41941379 X
A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO CC# 16136157

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/2015 Radicación 2015-71953
DOC: ESCRITURA 1404 DEL: 14/8/2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO "VILLANITA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VARGAS CARDENAS YENIREY CC# 41941379 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/2/2016 Radicación 2016-6702
DOC: ESCRITURA 97 DEL: 28/1/2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 26.000.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACIÓN: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO CC# 16136157
A: VARGAS CARDENAS YENIREY CC# 41941379 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/3/2016 Radicación 2016-15319
DOC: CERTIFICACION 312858 DEL: 4/3/2016 CATASTRO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: : 0104 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: C2016-86 Fecha: 11/2/2016

INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SE TRASLADA DEL FOLIO 40495082 JURIDICA SI VALE LEY 1579/12 ART 59 OPC COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

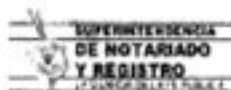
TURNO: 2016-229072 FECHA: 25/5/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

60



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4243713563678132

Nro Matrícula: 50S-40708805

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 01:18:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

18/12/2015 14:25:08DDCC98DDC

Report notarial para uso notarial de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca152295840





República de Colombia

9



Aa029528697

61

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS": EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTO, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE.-----

CONSECUTIVO No. 1127335.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **LAS COMPARECIENTES** y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con la suscrita Notaria Encargada quien da Fe y la autoriza.-----

Se utilizaron las hojas notariales Código de Barras: Aa029528693 - Aa029528694- Aa029528695- Aa029528696- Aa029528697.-----

DERECHOS NOTARIALES:-----

RESOLUCION 0726/2016-----\$116.350.00

IVA:-----\$37.157.00

SUPERINTENDENCIA:-----\$7.750.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:-----\$7.750.00

LA HIPOTECANTE

Yenirey Vargas Cardenas
YENIREY VARGAS CARDENAS

C.C. No. 41-941379

Teléfono: 3102179016

Dirección: Cl 12 B #9-20. Of. 227.

Ocupación Comerciante.

Estado civil: Soltera sin union marital de hecho



HUELLA

TOMADA POR:



Ca152295846

LA ACREEDORA

LUZ DARY PICO
LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C. No. 52204976 de Bt'

Teléfono: 2840207.

Dirección: Cl 12 B # 8-39

Ocupación Abogada.

Estado Civil: Casada.



CLAUDIA UMANA GUERRERO
CLAUDIA UMANA GUERRERO

Notaria Tercera Encargada del Circulo de Bogotá D.C.

FEABRO FEABRO: July Diaz T.- 966-2016 HIPOTECA

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

ES SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0820
DEL 27 DE MAYO DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: HIPOTECA

OTORGANTES: YENIREY VARGAS CÁRDENAS A LUZ DARY
PICO AGUILAR

CON DESTINO A: INTERESADO

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTÁ D.C., 27 DE MAYO DE 2016

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
Notaria Tercera Encargada (E) del Círculo de Bogotá

Verificó y Fotocopió: JOSÉ RAMÍREZ PARALES
Protocolista



República de Colombia



18/12/2015 10:42:10 DOC#DD9CC69
Brevet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



63

INSTRUCCIONES

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro:

- ▶ **ZONA CENTRO** (Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626)
Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99
- ▶ **ZONA NORTE** (Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460)
Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte.
- ▶ **ZONA SUR** (Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369)
Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.
4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

- ▶ **CEDRITOS:** (Av. 19 No. 140-20)
- ▶ **CENTRO:** (Carrera 9ª No. 16-21)
- ▶ **CIUDAD SALITRE:** (Av. Calle 26 No. 68D-35)
- ▶ **CORFERIAS:** (Carrera 40 No. 22C-67)
- ▶ **NORTE:** (Carrera 15 No. 93ª-10)
- ▶ **RESTREPO:** (Calle 16 Sur No. 16-85)
- ▶ **SOACHA:** (Cazucá, Autopista Sur No. 12-92)

MANUEL J CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DE BOGOTA, D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11

E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 093

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER A:

**LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30
de octubre de 2017 del C.S. de la J., prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de
2018 del C.S. de la J)

**REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Nº
11001400303620180109800 DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. Nº 52.204.776 EN
CONTRA DE YENIREY VARGAS CÁRDENAS C.C. Nº 41.941.379.**

Mediante auto de fecha **5 de julio de 2019**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades
legales, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para
llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de
matrícula inmobiliaria **Nº 50S-40708805** el cual se encuentra ubicado en la **CL 114A
SUR 8 26 AP 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física
donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la
providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada **LUZ DARY PICO
AGUILAR, C.C. Nº 52.204.776**, y tarjeta profesional **99.714** del C.S.J. Dirección:
CALLE 12 B Nº 8 - 39 oficina 302 Bogotá, correo electrónico:
luzdaval2005@yahoo.com

Se designa como secuestre a la sociedad **SITE SOLUTIONS S&S SAS** Dirección
CARRERA 10 # 15-39 OFICINA 203 y se le fijan honorarios provisionales **7 SMDLV**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39
Ibidem, se libra el presente Despacho **comisionado** en Bogotá, D.C., hoy 12 de julio de
2019.

Atentamente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.



X.M

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

31
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-01098-00
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO
DEMANDADO: YENIREY VARGAS

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-40708805, se ordena su secuestro. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, *prorrogado* por el ACUERDO PCSJA18-11168 del 06 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura) a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Termine de la comisión el estrictamente necesario.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa a éste proveído, a quien se le fijan como honorarios provisionales el equivalente a siete (7) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV).

Notifíquese,

[Firma]
IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por el JUEZ en ESTADO
Nro. *10* Hoy *8 JUL 2019*
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGLADE
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40708805

28

66

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 30-11-2015 RADICACION: 2015-71953 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0251LEJZ COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201 CON AREA DE 67.08 M2 CON COEFICIENTE DE 17.2385% CUYO LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 1404 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

VARGAS CARDENAS YENIREY ENGLOBE POR E. 1404 DEL 14-08-15 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40708530. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 414 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3665 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 DEL 29-06-07 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495082. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA CESION DE ORTIZ JOSE ALBERTO POR E. 1012 DEL 15-03-05 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES SANCHEZ FIDEL POR E. 415 DEL 10-02-97 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO FLETCHER NANCY POR E. 603 DEL 10-02-95 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40067914. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 416 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3661 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495083. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 415 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3662 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495084. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A VARGAS CARVAJAL HERNANDO POR E. 409 DEL 15-02-11 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CALDERON BELTRAN MARIA CRISTINA Y ORTIZ CALDERON JOSE ALBERTO POR E. 3667 DEL 10-12-10 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL POR E. 1069 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40495085. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 114A SUR #8-26 AP 201

2) CL 114A SUR B 26 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Ins-gracion y otros)

50708530

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-2015 Radicacion: 2015-71953 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1404 del: 14-08-2015 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS CARDENAS YENIREY

41941379 X

HENRY MARTINEZ ANOARITA
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40708805

Pagina 2

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:49 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-07-2013 Radicacion: 2013-64125 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1108 del: 25-06-2013 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 26.000.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X
A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-09-2015 Radicacion: 2015-71953 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1404 del: 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "VILLAANITA" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-02-2016 Radicacion: 2016-6702 VALOR ACTO: \$ 26.000.000,00
Documento: ESCRITURA 97 del: 28-01-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157
A: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-03-2016 Radicacion: 2016-15319 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICACION 312858 del: 04-03-2016 CATASTRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-06-2016 Radicacion: 2016-36753 VALOR ACTO: \$ 33.000.000,00
Documento: ESCRITURA 820 del: 27-05-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X
A: PICO AGUILAR LUZ DARY 52204776

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-05-2019 Radicacion: 2019-26668 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3837 del: 16-01-2019 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180109800 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PICO AGUILAR LUZ DARY 52204776
A: VARGAS CARDENAS YENIREY 41941379 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



68
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40708805

Pagina 3

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:49 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18718 fecha 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-86 fecha 11-02-2016
INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SE TRASLADA DEL FOLIO 40495082
JURIDICA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC. COR81

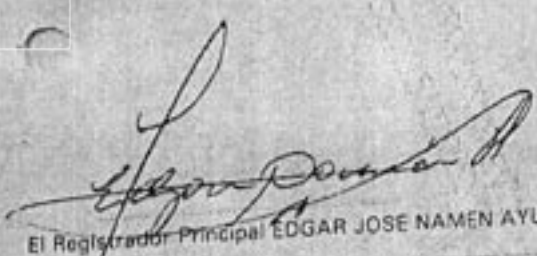
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2019-197151

FECHA: 14-05-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUS



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Ramo Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

38

69

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No 90850

16 JUL 201

Respetado doctor
SITE SOLUTIONS S&S SAS
DIRECCION CRRERA 10 # 15-39 oficina 203
BOGOTA

FRANQUICIA

REFERENCIA:

Despacho que Designa	Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen	Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso	11001400303620180109800

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 10, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase tomar posesión ante el comisionado, en la fecha que éste determine, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

Fecha de designación: viernes, 12 de julio de 2019 12:37:31 p. m.
En el proceso No: 11001400303620180109800

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 10.

Teléfono: 2413511.

Ciudad.

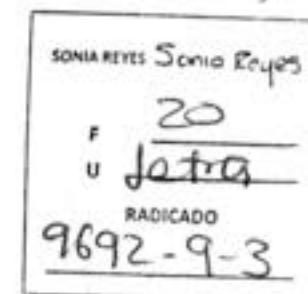
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 093.

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Radicado: N° 1100140030362018109800.

Demandante: Luz Dary Pico Aguilar.

Demandado: Yenirey Vargas Cárdenas.



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

50265 8-NOV-2019 8:33

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme No. 20195510087482.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 093, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 1100140030362018109800 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha 31 de julio de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

JORGE ELIECER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Juliana Prieto Rodríguez	Asistente - Área de Gestión Policial y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Henderson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policial Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policial Jurídica - GPJ	
Aprobó:	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
DISPACHO

12 NOV 2019

04

Al Jefe del Departamento de la Corregidora

Señor

Señor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 13 DEC 2019 de Dos Mil Diecinueve

.Ref. J 36 C.M. 2018 – 01098

Los anteriores documentos allegados por la Alcaldía de Usme incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Previo a disponer lo que en derecho corresponde, se requiere a la Alcaldía de Usme, a fin de que allegue en medio magnético, copia de la diligencia, el cual está relacionada en el escrito anterior.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
16-12-19. Por anotación en estado N° 226 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. 1435
Bogotá D. C., 14 de enero de 2020

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca)
No. 11001-40-03-036-2018-01098-00 iniciado por LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C.52.204.776 Contra YENIREY VARGAS CÁRDENAS C.C. 41.941.379 (Origen
Juzgado 036 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que allegue en medio magnético, copia de la diligencia de fecha 31 de
julio de 2019, acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 093.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Prata-Cortés López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OTROS
☐ DEMANADO
☒ AUTORIZADO
☐ AUTORIZADO
☐ AUTORIZADO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	11001400303620180109800	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	Secuestro de Inmueble. D.C 093 Ejecutivo	
Fecha del documento o elemento (Año y Mes)		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 73	

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: HIPOTECARIO No 036 / 2018-1098

DE: LUZ DARY PICO AGUILAR

CONTRA: YENIREY VARGAS CARDENAS

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como parte actora, con mi acostumbrado respeto acudo ante su Despacho con el fin de dar cumplimiento a su auto calendado 13 de diciembre de 2019, por lo cual allego en medio magnético, copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 31 de julio de 2019.

Sírvase proveer en conformidad.

Del señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá.

T.P 99.714 del C.S.J

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

97688 28-JAN-20 8:21

INDICIA	1000	Juan Pico
F		CID+100
U		le-10
RADICADO		549-14-3



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO AL DESPACHO

29 ENE 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez

Otros. acciones

En caso de comparecer



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Dos Mil Veinte

Ref. J 36 C.M 2018-1098

La copia magnética diligencia de secuestro allegada por la actora, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

El despacho comisorio diligenciado visible a folios 49 a 71, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno (art 40 C.G.P.)

De otra parte, por secretaría requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia a fin de que rinda los informes periódicos, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el artículo 51 del C. G. del P.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

11 AGO 2020
 Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C.
 La notificación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el
 auto anterior fijado a las 8.00am. Cielo Julieth Gutierrez
 González -Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
SITE SOLUTIONS S&S SAS ✓
CARRERA 10 # 15-39 OFI 203
Ciudad

TELEGRAMA No. 1294

FECHA DE ENVÍO

2 OCT 2020

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NO. 11001400303620180109800 iniciado por LUZ-DARY PICO AGUILAR contra YENIREY VARGAS CARDENAS, (ORIGEN JUZGADO 36 DE CIVIL MUNICIPAL) ✓

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE RINDA INFORMES PERIÓDICOS, EN EL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 5 DÍAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 36 / 2018-1098

DE: LUZ DARY PICO AGUILAR

CONTRA: YENIREY VARGAS

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordeno seguir adelante la ejecución.

Por tanto la liquidación quedara como se ve a continuación especificando capital e intereses moratorios.

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
---------	---------------	-------------	------------	---------------------	-------

\$33.000.000	27-abr-2017	30-abr-2017	04	2.4%	\$105.600
\$33.000.000	01-myo-2017	31-myo-2017	31	2.4%	\$818.400
\$33.000.000	01-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.4%	\$792.000
\$33.000.000	01-Jul-2017	31-Jul-2017	31	2.4%	\$818.400
\$33.000.000	01-Agt-2017	31-Agt-2017	31	2.4%	\$818.400
\$33.000.000	01-sept-2017	30-sept-2017	30	2.4%	\$792.000
\$33.000.000	01-oct-2017	31-oct-2017	31	2.4%	\$818.400
\$33.000.000	01-nov-2017	30-nov-2017	30	2.4%	\$792.000
\$33.000.000	01-dic-2017	31-dic-2017	31	2.4%	\$818.400
\$33.000.000	01-ene-2018	31-ene-2018	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-feb-2018	28-feb-2018	28	2.1%	\$646.800
\$33.000.000	01-mar-2018	31-mar-2018	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-abr-2018	30-abr-2018	30	2.1%	\$693.000
\$33.000.000	01-myo-2018	31-myo-2018	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.1%	\$693.000
\$33.000.000	01-Jul-2018	31-Jul-2018	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-Agt-2018	31-Agt-2018	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-sept-2018	30-sept-2018	30	2.1%	\$693.000
\$33.000.000	01-oct-2018	31-oct-2018	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-nov-2018	30-nov-2018	30	2.1%	\$693.000
\$33.000.000	01-dic-2018	31-dic-2018	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-ene-2019	31-ene-2019	31	2.4%	\$818.400
\$33.000.000	01-feb-2019	28-feb-2019	28	2.4%	\$739.200
\$33.000.000	01-mar-2019	31-mar-2019	31	2.4%	\$818.400
\$33.000.000	01-abr-2019	30-abr-2019	30	2.1%	\$693.000
\$33.000.000	01-myo-2019	31-myo-2019	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.1%	\$693.000
\$33.000.000	01-Jul-2019	31-Jul-2019	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-Agt-2019	31-Agt-2019	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-sept-2019	30-sept-2019	30	2.1%	\$693.000
\$33.000.000	01-oct-2019	31-oct-2019	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-nov-2019	30-nov-2019	30	2.1%	\$693.000
\$33.000.000	01-dic-2019	31-dic-2019	31	2.1%	\$716.100
\$33.000.000	01-ene-2020	31-ene-2020	31	2.0%	\$682.000
\$33.000.000	01-feb-2020	28-feb-2020	28	2.0%	\$628.000

\$33.000.000	01-mar-2020	31-mar-2020	31	2.0%	\$682.000
\$33.000.000	01-abr-2020	30-abr-2020	30	1.9%	\$627.000
\$33.000.000	01-may-2020	31-may-2020	31	1.9%	\$647.900
\$33.000.000	01-jun-2020	30-jun-2020	30	1.9%	\$627.000
\$33.000.000	01-jul-2020	31-jul-2020	31	1.9%	\$647.900
\$33.000.000	01-ago-2020	31-ago-2020	31	1.9%	\$647.900
\$33.000.000	01-sept-2020	30-sept-2020	30	1.9%	\$627.000
\$33.000.000	01-oct-2020	31-oct-2020	31	1.9%	\$647.900
\$33.000.000	01-nov-2020	30-nov-2020	30	1.9%	\$627.000
\$33.000.000	01-dic-2020	31-dic-2020	31	1.9%	\$647.900
\$33.000.000	01-ene-2021	31-ene-2021	31	1.9%	\$647.900
\$33.000.000	01-feb-2021	28-feb-2021	28	1.9%	\$585.200
\$33.000.000	01-mar-2021	31-mar-2021	31	1.9%	\$647.900
\$33.000.000	01-abr-2021	16-abr-2021	16	1.9%	\$334.400

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$33.698.500.00

LIQUIDACION UNIFICADA

CAPITAL.....\$33.000.000.00

INTERESES DE MORA.....\$33.698.500.00

TOTAL..... \$66.698.500.00

SON SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$66.698.500.00)

Del señor Juez,

LUZ DARY PICO

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha de 06 MAYO 2021 se fija el presente traslado
informa 22 el cual se propone en el Ad. 446
por el 11 MAYO 2021 el cual corre a partir del 07 MAYO 2021

Secretaría.

HIPOTECARIO 36 / 2018 - 1098 LUZ DARY PICO - YENIREY CARDENAS

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Vie 16/04/2021 16:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (196 KB)

LIQUIDACION YENIREY VARGAS.pdf;

Respetuoso saludo,

Adjunto liquidación de crédito, ruego su tramite.



Resolución De Colombia
Poder Judicial
OFICINA DEL JUEZ
JURADO

14 MAY 2021

SE 10 14 14

Se remite al expediente número 14 con sus anexos en interés
de la justicia y en cumplimiento de sus deberes
para los fines legales pertinentes.

Se remite al expediente

39



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J-36 C.M 2018-1098

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el despacho **Aprueba la liquidación de crédito** aportada por la parte actora, por valor **\$66.698.500,00** hasta el **16 de abril de 2021**.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH
Juez

08 JUN 2021 Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá D.C.
Por anotación en estado No 1 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Miguel Ángel Zorrilla Salazar

**HIPOTECARIO LUZ PICO- YENIREY VARGAS 36 / 2018 - 1098**

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Jue 10/06/2021 14:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (195 KB)

YENIREY VARGAS.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto avalúo, ruego su tramite.

11275 21-JUN-21 10:39

11275 21-JUN-21 10:39

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

02
10/06/21
10:39:46
YENIREY VARGAS
12

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 036 / 2018-1098

DE: LUZ DARY PICO AGUILAR

CONTRA: YENIREY VARGAS CARDENAS

ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de aportar el AVALUO del Inmueble perseguido en esta Litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C, es decir, el avalúo dado al bien es el AVALUO CATASTRAL incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año **2021** el valor del avalúo es de\$46.925.000.00

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$23.462.500.00

Lo que arroja como resultado un total de.....\$70.387.500.00

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Setenta millones trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos Mct) \$70.387.500.00 Mcte

Anexo certificación de AVALUO CATASTRAL

Del señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina Ejecutiva Civil
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 JUN 2021

Al despacho del Jefe de la Oficina Ejecutiva Civil

Que, visto:

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 JUL 2021, de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 36 C.M. 2018- 1098

Previo a resolver la solicitud anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora para que, allegue el Certificado Catastral del inmueble, objeto de la medida cautelar. (art. 444 G682)

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 31 de esta fecha se notificó el auto anterior fijado a las 8:00am.

Yeimi Katherine Rodríguez Núñez

Secretaria

HIPOTECARIO LUZ PICO - YENIREY CARDENAS 2018-1098 CUMPLIMIENTO AUTO

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 02/08/2021 12:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (452 KB)

Certificacion Catastral Yenirey Cardenas.pdf

Respetuoso saludo, en cumplimiento a su auto notificado por estado 26 de julio de 2021 allego certificación catastral, ruego dar tramite al avalúo catastral.

73400 10-AGO-21 14:42

73400 10-AGO-21 14:42

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

036
lema
6477-813
T2
BemGey



Certificación Catastral

Radicación No. W-509494

Fecha: 25/05/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	YENIREY VARGAS CARDENAS	C	41941379	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1404	2015-08-14	SANTAFE DE BOGOTA	36	050S40708805

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 114A SUR 8 26 AP 201 - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

3619 27 41 001 02001

P: AAA0251LEJZ

Cedula(s) Catastra(es)

002619274100102001

Número Predial Nal: 110010126051900270041901020001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)
24.98

Total área de construcción (m2)
67.08

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	46,925,000	2021
1	46,626,000	2020
2	58,620,000	2019
3	49,295,000	2018
4	46,127,000	2017
5	43,700,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 25 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 63AB6E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





Remitted to Colombia
Date:
ARRIVAL TIME OF
ENTRADA AL DESPACHO

2 AGO 2021

06





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., **13 OCT 2021** Dos Mil Veintiuno

Ref. J 36 C.M 2018-1098

Cumplidos como se encuentra lo dispuesto en auto del 23 de julio de 2021 y los presupuestos del Art 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo allegado por el demandante visto a folios 81-84 de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º ibidem.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
14 OCT 2021 Por anotación en estado N° 23 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NIÑEZ
SECRETARIA

luz dary pico águilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Jue 27/01/2022 16:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo, adjunto memorial, pido su tramite

3
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2f
37871 10-FEB-'22 11:05

LEINA
37871 10-FEB-'22 11:05

662-64-03

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

REF: HIPOTECARIO 36 / 2018 - 1098

DE: LUZ DARY PICO AGUILAR

CONTRA: YENIREY VARGAS CARDENAS

ASUNTO: FECHA DE REMATE

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto solicito al Señor Juez se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez,



LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE AL DESPACHO

09 14 FEB 2022

Al Despacho del Señor (a) [illegible]

[illegible]
[illegible] Secretario (a)

X



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **21 ABR 2022** de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 36 C.M 2018-01098

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **50S-40708805**, el Juzgado fija la hora de las 8:30am del día 18 del mes Mayo del año 2022 para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, los interesados deberán tener en cuenta el **COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
 Por anotación en estado N° 059 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Andrés Felipe León Castañeda
 Secretario